

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA ENVIROPLASTIC S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: S/.20'000.000,00.--
CAPITAL AUTORIZADO:
S/.40'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy, VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de
éste Cantón, comparecen: por sus propios derechos,
los señores: MIGUEL IGNACIO FLOR FONSECA,
ejecutivo, casado; JULIO CESAR FLOR FONSECA,
ejecutivo, casado; y, JOSEFINA SUSANA PATINO SERRA,
ejecutiva, casada; los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de ésta
escritura, a la que proceden como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentaron la Minuta y documentos que son del
tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar
en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
una por la cual conste la Constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-
Otorgan el presente instrumento y formulan las

... declaraciones en el contenido las siguientes personas: señor MIGUEL IGNACIO FLOR FONSECA, por sus propios derechos; señor JULIO CESAR FLOR FONSECA, por sus propios derechos; y, señorita JOSEFINA SUSANA PATIÑO SERRA, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO

SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada ENVIROPLASTIC S.A., cuyos estatutos constan expresados en la Cláusula siguiente de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la Compañía ENVIROPLASTIC S.A., han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y los de Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ENVIROPLASTIC S.A.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina ENVIROPLASTIC S.A., denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil.

*denominación
regular*

domicilio

Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO

Objeto
TERCERO.- OBJETO: El objeto de la Compañía es el siguiente: a) Se dedicará a realizar trabajos de refrigeración, construcción de cámaras frigoríficas, instalación de equipos de aislamiento térmico, etcétera. La Compañía se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para los artefactos y electrodomésticos, accesorios para vehículos, repuestos para vehículos de todo tipo incluida la importación de motocicletas y bicicletas y sus respectivos repuestos. También se dedicará a la Importación y Comercialización de todo tipo de frutas. También se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de toda clase de productos de Bazar y el hogar, maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinarias de

plantar, sembrar o ~~abonar~~, arados, gradas, costadoras de tallos, máquinas de ordeño y todo tipo de tractores. También se ~~dedicará~~ a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros. También se podrá dedicar a la importación, compra, venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustibles y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, keros, etcétera. También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores rodados, ~~motociclos~~ nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, cargueros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria. También se dedicará a la importación, distribución, exportación, distribución y compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juguetes

infantiles; ~~acoples de mangueras de conexiones para~~
~~maquinarias y mas equipos mecánicos, toda clase de~~
~~vehículos automotores, repuestos, accesorios~~
~~lubricantes, así como también al alquiler de toda~~
~~clase de vehículos, así como dar servicios de~~
~~mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas~~
~~de automotores y enderezadas y pintadas de los~~
~~mismos, toda clase de productos plásticos para uso~~
~~doméstico e industriales; de productos agrícolas e~~
~~industriales en las ramas alimenticias, metal~~
~~mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,~~
~~pecuarios e industriales, eléctricos;~~ También se
dedicará a la construcción de toda clase de
viviendas familiares o unifamiliares, construcción
de toda clase de edificios, centros comerciales,
residenciales, condominios o industriales; el
diseño, construcción, planificación, supervisión,
fiscalización de cualquier clase de obras
arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
proyectos, realización y fiscalización de cualquier
clase de obra arquitectónica y urbanísticas; al
trabajo de proyectos, realización y fiscalización
de decoraciones de interiores y exteriores; a la
construcción de obras de ingeniería, viabilidad,
electromecánicas, puentes, acueductos, metalmeccánicas,
podrá importar, comprar o arrendar maquinarias
livianas y pesadas para la construcción; se
dedicará a la construcción de Pilotes y cimentación

en General, obras portuarias, obras de carácter público o privado civil o militar por cuenta propia o ajena o asociados a terceros; obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagues y redesagues, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o materiales para puentes, pistas de aterrizajes y puertos; en síntesis, todo tipo de obras viales, hidráulicas sanitarias, ambientales, energéticas, mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo tipo de ingeniería e industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, máquina fotocopadoras, líneas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen, equipos de imprenta y sus respuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) de aeronave helicópteros y sus motores equipos de accesorios, instrumentos y partes. De aparatos eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas.

productos de cueros, telas, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas y curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelerías y útiles de oficina, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojerías, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuentas propias o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, arquitectura.- Construcción y venta de edificios por el regimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles. También podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón destinado a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistema de premoldeados; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas, estructuras y mezcladoras para

la industria y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo antes detallado.- También se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos: embalaje y guardamuebles. d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de productos para la

agricultura y la ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescados congelados, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposos, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerán la dirección técnica y administrativas de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación, administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios; s) La compañía se dedicará a la instalación y Minimarket, Comisariatos, Centros Comerciales, tiendas, bazares y a la venta de todos sus derivados.- También se dedicará a la distribución

y venta de ~~toda~~ clase de Libros y Revistas de toda calidad. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo

plazo

de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura pública que contenga el presente contrato.- ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Capital

Capital Autorizado

Autorizado de la Compañía es de CUARENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES, el capital suscrito es de VEINTE MILLONES 00/100 DE SUCRES, dividido en veinte mil

Capital suscrito

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las cuales se encuentran suscritas en su integridad y pagadas en la siguiente forma: El

19200

600

200

20000

señor MIGUEL IGNACIO FLOR FONSECA; suscribe diecinueve mil doscientas acciones ordinarias y

nominativas, de UN MIL SUCRES CADA UNA y ha

pagado el veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas, es decir la cantidad de

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 SUCRES; el

señor JULIO CESAR FLOR FONSECA, suscribe seiscientas

acciones ordinarias y nominativas, de UN MIL SUCRES

CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del

valor de cada una de ellas, es decir la cantidad

de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES; y, la señorita

JOSEFINA SUSANA PATIÑO SERRA, suscribe doscientas

acciones ordinarias y nominativas, de UN MIL SUCRES CADA

UNA y pagado el veinticinco por ciento del valor

de cada una de ellas, es decir la cantidad de

CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES; conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital del BANCO DEL AUSTRO, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos para que se protocolice junto con esta escritura pública.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto.- ARTICULO SEPTIMO: DISMINUCION Y CESION DEL CAPITAL SUSCRITO.- La compañía no podrá adoptar resoluciones encaminadas a la disminución del capital suscrito si ello implicare la devolución a los accionistas de parte de las acciones hechas y pagadas. Para que los Accionistas cedan sus Acciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus Acciones, salvo las excepciones de ley.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.-

La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.— En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.— La Junta General de Accionistas es

el órgano supremo de la compañía, está constituida

por los Accionistas y se convocará por la primera,

en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la sociedad con ocho

días de anticipación por el Presidente, o el

Gerente General, o quién haga sus veces, por lo

menos una vez al año ~~extraordinariamente~~ en

cualquier tiempo previa la convocatoria del

Presidente o del Gerente General, por su

iniciativa o a pedido de un número de accionistas

que representen por lo ~~lo~~ menos el veinticinco por

ciento del capital suscrito. Las convocatorias

deberán ser hechas en la misma forma que las

ordinarias. Son atribuciones de la Junta General

de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente

General y Comisario y señalarle sus remuneraciones,

así como cualquier otro funcionario de nivel

inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le

presenten los administradores; c) Resolver a cerca

del reparto de las utilidades; d) Autorizar la

compraventa, enajenación o gravámenes referente a

L1

bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén contenidos en el Objeto Social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjero; h) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Contratar con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, título valores; etcétera. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problema de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. Además es atribución de la Junta General de Accionistas interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas, cualquier duda que se presentara en la aplicación de este contrato.- Salvo el caso en que la ley disponga lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con la mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes, en la reunión.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA

Administración

ADMINISTRACION.— En la administración actuará el Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.— Al Gerente

General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las más amplias facultades: A) DEL

PRESIDENTE.— Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.—

Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que

la Ley le impone.— A. Dos.— Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de

personal, administrativo y financiero.— A. Tres.— Será toda la contratación de personal de la

Compañía; A. Cuatro.— Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía; A. Cinco.—

Subrogará al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a él le

compete.— A. Seis.— Se encargará de la solución efectiva de cualquier problema administrativo,

judicial o extrajudicial en que pueda incurrir la Compañía; B) DEL GERENTE GENERAL.— B. Uno.— Al

Gerente General le corresponde actuar de Secretario en las Sesiones de Juntas Generales de

Accionistas. B. Dos.— Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal,

Representación Legal

R. Leg.

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000000

judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las más amplias e ilimitadas facultades. B. Tres.- Podrá representar a la Compañía en todo acto o Contrato que realice y del monto que sea sin necesidad de Autorización de Junta General. En consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo proyecto o acto que le encargue la Junta General de Accionistas. B. Dos.- Al Gerente General le corresponde actuar individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el desempeño de su cargo con las más amplias e ilimitadas facultades. B. Tres.- Podrá representar a la Compañía en todo Acto o Contrato que realice y del monto que sea sin necesidad de Autorización de Junta General. En consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo "proyecto o acto" que le encargue la Junta General de Accionistas y que estén contemplados en el Objeto Social de la Compañía y en las Leyes de la República.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de accionistas.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-

Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento, del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus socios un Liquidador Principal, y un Liquidador Suplente; y, un Comisario que velara por el manejo de la compañía.- CLAUSULA CUARTA.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- AUTORIZACION EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan a la Abogada DORA SOTOMAYOR LEON, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía.- CLAUSULA QUINTA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

DECLARACIONES.- Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito; El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito.- Los pagos en efectivo efectuados por los accionistas están depositados en la cuenta de Integración de Capital que se acompaña abierta en el Banco del Austro S.A., que pedimos que se adjunte.-



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3021373

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOTOMAYOR LEON DORA

Fecha Reservación: 10/08/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENVIROPLASTIC S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

08/11/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se denomina : ENVIROPLASTIC S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MIGUEL FLOR FONSECA
JULIO CESAR FLOR FONSECA
JOSEFINA SUSANA PATINO SERRA

800.000,00
150.000,00
50.000,00

5'000.000,00

Este deposito, de no ser retirado sino despues de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso, de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda

Guayaquil, OCTUBRE 25 DE 1999

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

MANUEL DEL AUSTRO
Banco del Austro

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ENVIROPLASTIC S.A..-

El saldo del capital se lo pagará en un año, se
lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá
adjuntar todo otro documento indispensable para el
perfeccionamiento de esta Escritura.- f) DORA SOTOMAYOR
LEON.- Abogada.- Registro número SEIS MIL DOSCIENTOS
NOVENTA.- Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN
LOS COMPARECIENTES. Queda agregado el Certificado de
Cuenta de Integración de Capital.- Leída que fue
esta escritura de principio a fin por mí, el
Notario, en alta voz a los comparecientes. Estos
lo aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo
de todo lo cual DOY FE.

MIGUEL IGNACIO FLOR FONSECA

C.C. 090410359-9

JULIO CESAR FLOR FONSECA

C.C. 09-08592249

JOSEFINA SUSANA RATIGIO SERRA

C.C. 0909162943

AB. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.
NOTARIO TRIGESIMO.

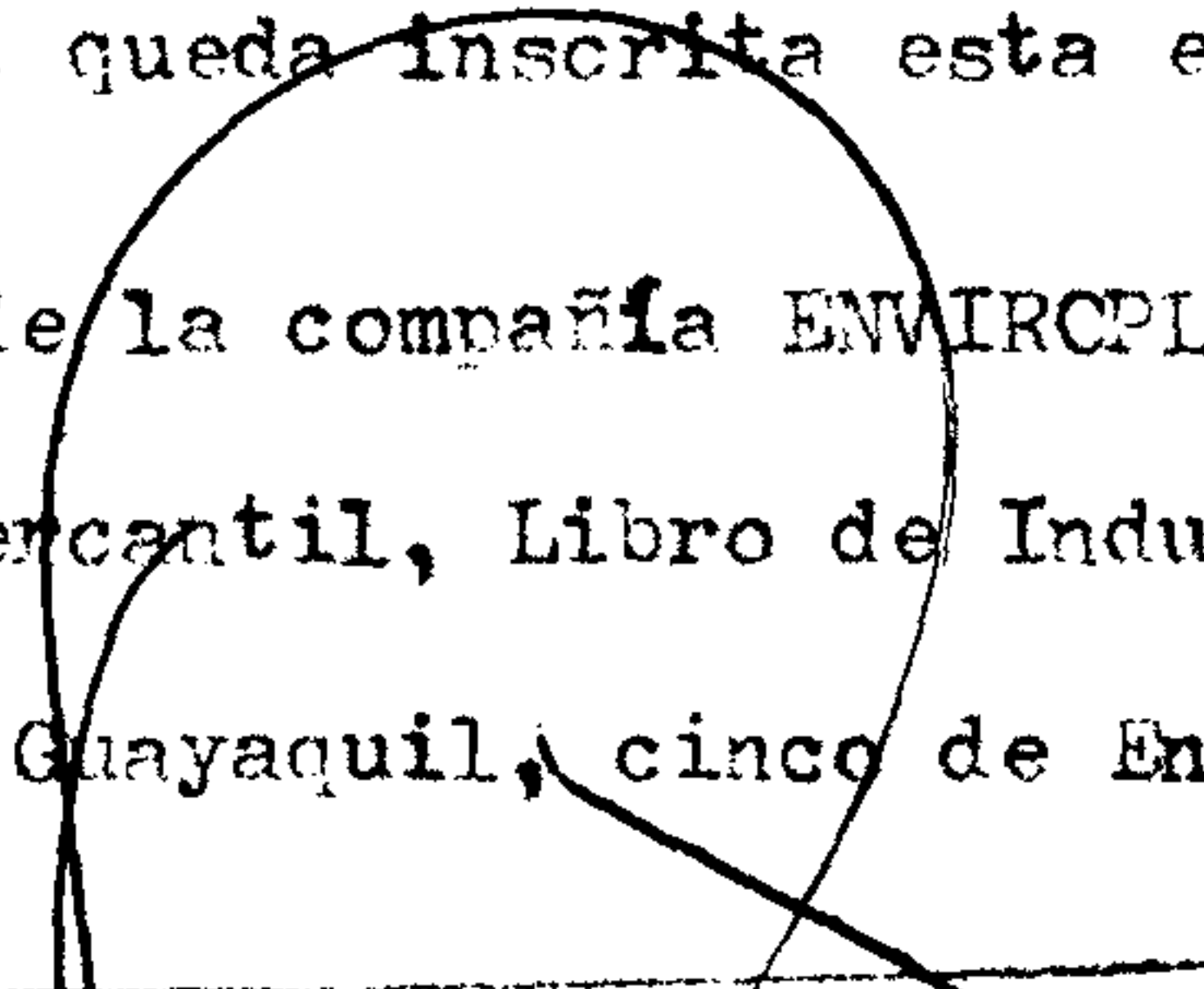
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA P R I M E R A
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRES
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la
escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA ENVIROPLASTIC S.A., otorgada ante mí, el
veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y
nueve, he tomado nota su APROBACION, mediante
Resolución # 99-2-1-1-0004133, dictada el 22 de
Noviembre de 1999, por OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE
JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL.- Guayaquil,
Diciembre dos de mil novecientos noventa y nueve.



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
ción Nº 99-2-1-1-0004133, dictada el 22 de Noviembre de 1.999, por el Intenden-
te Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública,
la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía ENVIROPLASTIC S.A., de -
fojas 58 a 77, número 6 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota-
da bajo el número 127 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Enero del dos mil-
El Registrador Mercantil Suplente.-


1090, CARLOS POLO ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de esta es

0000012

critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en - el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, cinco de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

1000. CARLOS FERRER ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la compañía ENVIROPLASTIC S.A. .- Guayaquil, cinco de Enero del dos mil.- El Registrador - Mercantil Suplente.-

1000. CARLOS FERRER ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Queda archivado el Comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía ENVIROPLASTIC S.A. .- Guayaquil, cinco de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

1000. CARLOS FERRER ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1. 96 250.-

TRAMITE No. 38404

OFICIO No. SC.SG.2000 0004520

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ENVIROPLASTIC S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

MTA/JCH